

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 12 DE ABRIL DE 1971

|| NUM. 20.347

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 224

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada, con fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, por el señor Ernesto Keiser de Lyon, mayor de edad, casado, hondureño, industrial y de este domicilio, en su carácter de Gerente y Proprietario de la empresa individual "Fábrica de Baterías Lightning", del mismo domicilio, contraída a pedir equiparación de beneficios con los otorgados a empresas similares en otros países de Centroamérica. Interviene en estas diligencias el Licenciado Jesús M. Estrada, en su carácter de Representante Legal del solicitante.

Resulta: Que en once y veintidós de febrero del presente año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que que hiciera el análisis la primera y dictara dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado, con fecha veintidós de febrero del presente año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se le conceda ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 1298, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen de fecha veinticuatro de febrero del mismo año.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, en su Artículo 20, estipula que las empresas calificables que se propongan invertir en la ampliación de sus plantas industriales, recibirán exenciones

CONTENIDO ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 224
Marzo de 1971.

A V I S O S

aduaneras sobre la importación de maquinaria y equipo, por el monto y plazo correspondiente al grupo de clasificación que les fuere aplicable.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 20, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

A C U E R D A :

1°—Ampliar el Acuerdo N° 1298, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, emitido a favor de la empresa "Fábrica de Baterías Lightning", de este domicilio, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante un período de cinco (5) años, sobre la importación de la maquinaria y equipo, detallados en Lista de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El período de goce de franquicias para la importación de la maquinaria y equipo, cuyas franquicias se otorgan mediante el presente Acuerdo, empezará a contarse a partir de la fecha en que se efectúe la primera importación de estos bienes, con base al mismo Acuerdo.

3°—El presente Acuerdo, no significa que se exima a la empresa mencionada, del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 1298 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

4°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía y Hacienda.

5°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que él mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

"Maquinaria y equipo cuyas franquicias se otorgan, a la empresa "Fábrica de Baterías Lightning", a que se refiere el Acuerdo número 224, de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y uno: A) Maquinaria y equipo que podrá importar la empresa con 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante un período de cinco (5) años: maquinaria automática para hacer rejillas, placas y sus accesorios; empastadoras automáticas para placas; mezcladoras automáticas para pasta secadora para placas; hoyo de fundición automática; destiladores de agua; máquinas para hacer bornes de placas; cargadores industriales, con sus bulbos; lugs de bronce para terminales; moldes para hacer postes y conectores; calentadores de asfalto; equipo de acetileno para soldar; tijeras cortadoras de plomo; cables de bronce, cobre y aluminio; cinta metálica para conducción; tubería de cobre y bronce para amarras.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinticuatro de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa sita en el barrio San Rafael, antes La Prensa, de esta ciudad, siendo dicha casa de una sola planta, paredes de piedra, compuesta de nueve compartimientos, detallada así: una sala, de tres metros cincuenta centímetros por cuatro metros; tres dormitorios: el primero de tres metros veinte centímetros por cuatro metros, el segun-

do de tres metros veinte centímetros por tres metros treinta y cuatro centímetros; un comedor, por tres por cuatro metros, con sus chineros correspondientes; una cocina, de dos metros setenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un dormitorio para sirvienta, de dos metros cuarenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un cuarto para los servicios sanitarios, de un metro ochenta centímetros por dos metros; un cuarto para lavadero, de un metro cincuenta centímetros por dos metros treinta centímetros. la citada casa tiene sus instalaciones completas de servicios sanitarios, agua potable, corriente eléctrica y cloaca; está totalmente enladrillada de cemento; los cielos son machihembrados, y toda ella cubierta de tejas; construida en un solar que mide y limita así: por el Norte, de occidente a oriente, treinta y un metros noven-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

ta y seis centímetros, con propiedad del señor Alvaro Romero; por el Oriente, de norte a sur, un metro ochenta y dos centímetros, de aquí con dirección al Suroeste, veintidós metros ochenta y dos centímetros, con propiedad del señor Eugenio Molina, calle de por medio; por el Sur, de oriente a occidente, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, cerrando así el perímetro, con propiedad de Rafael Callejas, dada en promesa de venta al señor Antonio Ochoa Alcántara. El solar delimitado tiene una extensión superficial de 442 metros y 50 centímetros. Hacia el lado oriental han construido y en calidad de mejoras, un apartamento de dos pisos, de largo de la casa, por cuatro metros de ancho; compuestos de dos salones, uno en cada piso, construcción de piedra, pisos de cemento, cielos machihembrados, pintada, etc. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Carlos A. Zúñiga, con el número 441, folios del 393 al 395, del tomo 81, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Lempiras con Treinta y un Centavos de Lempira (L 22.689.31), intereses y costas que el señor Carlos A. Zúñiga, es en deberle a la Pan American Life Insurance Company. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Lempiras. —Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.
Secretario.

Del 17 M. al 12 A. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	-	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	-	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	-	0.298868	0.301887
Córdobas	0.287857	0.285714	0.285714	-	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1514	-	-
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00	-	-	-	-	-

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Paeta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiséis de abril próximo, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta, del derecho que es igual a la mitad de "una casa construida de adobes, hacia el frente de la calle, midiendo por este lado ocho varas veintisiete pulgadas y nueve varas y media de fondo, o sea de oriente a poniente; un corredor hacia el interior y un cuarto y una cocina, también de adobes, una galera; todo enladrillado con ladrillo de barro con excepción de la cocina y galera, construido en un solar situado en la segunda Avenida de Comayagüela, Distrito Central, de ocho varas veintisiete pulgadas de norte a sur, por sus rumbos oriental y occidental, y treinta y cinco varas de este a oeste, con sus rumbos norte y sur, limitado: al Norte, con casa y solar de Pablo Maradiaga, hoy de Inés v. de Munguía Reyes; al Sur, con casa de Rómulo E. Durón y Pedro Agurcia, hoy con casa y solar vendidos por Agustín Maradiaga y Gregorio Varela, hoy de doña Inés v. de Munguía Reyes; al Oeste, segunda Avenida de por medio al Parque "La Libertad", todo el solar se encuentra completamente cercado, con tapial de adobes medianeros con los predios colindantes en los rumbos Norte y Sur los demás son propios del inmueble; inmueble inscrito bajo el número 178 folios 289 y 290, del Tomo 187 del Registro de la Propiedad de este Departamento", el cual se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber el señor Julio Zelava Valdez al señor Juan Ramón Maradiaga; advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, fijado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, por el Perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario.

Del 29 M. al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del

departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes catorce de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Lote número cincuenta de "La Cabaña", el cual tiene una extensión de seiscientos metros cuadrados y cuatro centésimas, o sean novecientos tres varas cuadradas sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, siendo de forma irregular, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, treinta y seis metros sesenta y dos centésimas, con lote número cuarenta y nueve; al Sur, treinta y nueve metros setenta centésimas, con lote número cincuenta y uno; al Este, trece metros treinta centésimas, calle de por medio con lote número treinta; y al Oeste, calle de por medio, veinte metros tres centésimas con lote número cincuenta y ocho. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de Anita Gómez Romero, bajo el N° 189 folios del 213 al 215, del Tomo 153 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la suma de Dos Mil Lempiras más los intereses y costas que es en deberle Anita Gómez Romero a la señora Amanda de Alonzo, en el Juicio Ejecutivo que le ha entablado. A los interesados se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la cantidad de Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos de Lempira. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 29 M. al 24 A. 71.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles cinco de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote N° 14 MGA, de la Colonia "Los Próceres-La Esperanza", terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda "El Molino"; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita, por sus lados: al Noreste, diez metros, con lote N° 10 MGB, mediando calle de la lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote N° 13 MGA; y, al Suroeste, veinte metros, con lote N° 15 MGA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Pedro Fletes Rubio, bajo el N° 156, folios 300 al 301, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle el señor Fletes Rubio a la señora Amanda de Alonzo, en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la suma indicada. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 25 M. al 21 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día lunes tres de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: una casa situada en el barrio Reforma de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, paredes de adobe, repelladas por dentro y fuera, techo de madera aserrada, cubierto de asbesto y cielo raso de plywood, enladrillada con ladrillo de cemento, constando de una pieza grande hacia la calle que mide ocho por cinco varas, y dos piezas hacia el interior, con servicio de agua potable y luz eléctrica. Encontrándose dicha construcción en un solar que mide veinticinco varas de cuadro, con los límites siguientes: al Norte, con solar N° 97; al Sur, calle de por medio, con solares número 64 y 65; al Oriente, con solar número 86; y, al Occidente, con solar número 88, estando dicho solar acotado con madera, encontrándose asimismo dicho inmueble, cinco árboles de limones y cinco arbolitos de naranjo. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Efraín Mendoza, bajo el número 71, folio 111, Tomo 32, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso y se rematará para hacer efectiva el pago de la cantidad de Un Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos, intereses legales y costas del juicio, que es en deberle el señor Efraín Mendoza, M., a la empresa denominada "Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A. de Honduras", representada por el Abogado Manuel Isacc Ferrera V. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 2 al 29 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles doce de mayo del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno macado en el plano del terreno de "Hato Grande", con el número veintidós, cuyos límites generales son: al Norte, ejidos de Santa Ana, lote de Norberta Avila y herederos de Juan Manuel Martínez; al Sur, Santa Elena; al Este, lote seis o portillo Grande y Hato Grande, de Socorro Castro; y, al Oeste, lote de Jesús Avila, herederos de Pedro Gómez y lote de Soledad Rivera v. de Andino y tiene una extensión superficial de cuatro caballerías y un cuarto de caballería". El dominio del inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor José Lucio Coello y se rematará, para hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras, más los intereses pactados y costas del juicio, que es en deberle al señor Yude Canahuati. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Juzgado 2º de Letras
de lo Civil.

Del 12 A. al 4 M. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en 4045 Cote Vertu Blvd., Montreal 383, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BATAN

para distinguir: agentes curtidores y auxiliares del cuero, y la cual se

aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

19 y 29 M. y 8 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la Sociedad "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante usted pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TOPAZ

para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de artículos de tocador, cosméticos, desodorantes, dentríficos, toda clase de productos para el aseo personal, y demás similares que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto, al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y oportunamente se emita el acuerdo y certificación respectiva, concediendo lo pedido. Actuaré como Director en el presente asunto, el Abogado José Armando Sarmiento, con Carnet de Colegiación N° 0332.

—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 M., 12 y 22 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la Sociedad "Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante usted pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Siempre

para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de artículos de tocador, cosméticos, desodorantes, dentífricos, toda clase de productos para el aseo personal, y demás similares que elabora mi representada en su domicilio social, se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Por lo expuesto al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con clisé y demás documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y oportunamente se emita el acuerdo y certificación respectiva, concediendo lo pedido. Actuará como Director del presente asunto, el Abogado José Armando Sarmiento, con Carnet de Colegiación N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

29 M., 12 y 22 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicita registro de una marca.—S. P. E.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes.—Yo, Ernesto Hernán Aguilar N., mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con el N° 0013 y de este vecindario, accionando como apoderado judicial de la empresa Kativo de Honduras, S. A., de este domicilio, según acredito con la Escritura de Poder que adjunto para que una vez que haya sido copiada en autos, pido se me desuelva, antes vos con respeto comparezco a pedirle: que se registre y deposite como marca de fábrica el lema comercial, consistente en la siguiente frase:

"PONGALE COLOR... PONGALE PROTECTO"

el cual destinará mi cliente, para hacerle propaganda a sus pinturas, ya sea en la Prensa, La radio, Televisión o cualquier otro medio propagandístico. Adjunto los documentos siguientes: Constancia de la Gerencia de Kativo de Honduras, S. A., con la que se acredita que dicho lema o Slogan es de propiedad y es usado por dicha empresa; constancia de la Secretaría del Concejo del Distrito Central, en la que consta que Kativo tiene fábrica de pinturas y que se encuentra registrada en dicho organismo y que paga sus impuestos respectivos, la que razonada pido que se me devuelva, también adjunto el clisé y 10 ejemplares de dicho lema. Me fundo en los Artículos 1°, 6°, de la Ley de Marcas de Fábrica y en lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 56, de 29 de enero de 1935, que ratifica la Convención de Protección de Marcas, que se firmó en la ciudad de Washington, el 15 de septiembre de 1934. Petición: en mérito de lo expuesto pido: que se admita esta solicitud, se le dé el trámite correspondiente, ordenándose las publicaciones de ley en la "Gaceta" y, en definitiva, se efectúe el depósito y registro de la marca solicitada por el término de diez años, como propiedad exclusiva de mi representada. Suplico resolverme de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ernesto Hernán Aguilar N., Carnet N° 0013". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 M. y 12 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes.—Yo, Ernesto Hernán Aguilar N., mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con el N° 0013, y de este vecindario, accionando como apoderado judicial de la empresa Kativo de Honduras, S. A., según lo acredito con la escritura de poder que adjunto, para

que una vez que haya sido copiada en autos, pido que se me devuelva, ante Vos con respeto comparezco a pedir: el registro y depósito inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

"FINTEX"

que usará mi representada para distinguir: proteger y amparar en tipo fino: brochas, cepillos, lija, equipo de pintura, a presión; rodillos, espátulas, pinturas, lacas, esmaltes, y todos aquellos productos que sirven para

dar acabado fino a las superficies, como masillas, rellenos, etc., de fabricación de Kativo de Honduras, S. A., la cual ha sido constituida conforme a las leyes de Honduras, y tiene su domicilio en esta ciudad. La fábrica de tales productos está en la ciudad de San Pedro Sula, según comprueba con la certificación adjunta. La marca "Fintex", la usará mi cliente, en latas, envases de distintos tipos; brochas, cepillos, etiquetas que se adherirán a los productos, y en otras formas usadas por el comercio. Además de los documentos mencionados, también se acompaña el clisé y 10 ejemplares de la marca. Me fundo en los Artículos 1º, 6 y demás aplicables de la Ley de Marcas de Fábrica. Petición: En mérito de lo expuesto pido: que se admita esta solicitud, se le dé el trámite correspondiente, ordenándose las publicaciones de ley en "La Gaceta", y en definitiva se efectúe el depósito y registro de la marca solicitada, por el término de diez años, como propiedad exclusiva de mi representada. Suplico resolverme de conformidad y extenderme la certificación de estilo.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ernesto Hernán Aguilar, Carnet N° 0013". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 M. y 12 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en 4045 Cote Vertu Blvd., Montreal 383, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

REMOL

para distinguir: productos químicos para uso en industria; auxiliares de textilera, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por me-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—S. P. E.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes.—Yo, Ernesto Hernán Aguilar N., mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado, con el N° 0013 y de este vecindario, accionando como apoderado judicial de la empresa Kativo de Honduras, S. A., de este domicilio, según lo acredito con la Escritura de Poder que adjunto, para que una vez que haya sido copiada en autos, pido que se me devuelva, ante Vos con respeto comparezco a pedir: que se registre y deposite como marca de fábrica el lema comercial, consistente en la siguiente frase:

"LOS QUE SABEN EXIGEN PROTECTO"

el cual destinará mi cliente para hacerle propaganda a sus pinturas, ya sea en la Prensa, La Radio, Televisión o cualquier otro medio propagandístico. Adjunto los documentos siguientes: a) Constancia de la Gerencia de Kativo de Honduras, S. A., con la que acredito que dicho lema o Slogan es de su propiedad y es usado por la misma para su propaganda; b) Constancia de la Secretaría del Concejo del Distrito Central, en la que consta que Kativo tiene una fábrica de pinturas, se encuentra registrada en dicho organismo y que paga sus impuestos respectivos. esta constancia pido que copiada en autos se me devuelva, se adjuntan también 10 ejemplares de dicho lema y el clisé. Me fundo en los Artículos 1º, 6º, de la Ley de Marcas de Fábrica y en lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 56, de 29 de enero de 1935, que ratifica la Convención de Protección de Marcas de Fábrica y Patentes, que se firmó en la ciudad de Washington, el 25 de septiembre de 1934. Petición: en mérito de lo expuesto pido: que se admita esta solicitud, se le dé el trámite correspondiente, ordenándose las publicaciones de ley en la "Gaceta" y, en definitiva, se efectúe el registro y depósito de dicha marca, por el término de diez años como propiedad exclusiva de mi representada. Pido resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ernesto Hernán Aguilar N., Carnet N° 0013". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 12 A. 71.

dio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

19 y 29 M. y 8 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 833.052. el 5 de abril de 1962, renovada por catorce años a contar del 5 de abril de 1969, para distinguir: insecticidas,

larvicidas, fungicidas y pesticidas; preparaciones para matar maleza y destruir bichos; consistente en la palabra.

BIDRIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sanford Ink Company, corporación del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Bellwood, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

SANFORD'S

para distinguir: adhesivos, cola, pasta, mucilagos, tintas y líquidos para escribir, erradicadores de tinta, almohadillas, humedecedores para los dedos, plumas marcadoras con punta de fieltro, plumas marcadoras y para escribir, plumas con punta porosa; y pinturas temple y para cartelones; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoeschst Aktiengesellschaft, domiciliada en Frankfurt/Main, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

GUTTAGENA

para distinguir: hojas plásticas de resina artificial para decoración; ropa en general; aparatos de higiene y medicina; fabricación de bolsos; empastados, bolsones o maletines, tarjeteros, protectores para máquinas de escribir o similares; materiales para empacar, recipientes para alimentos, materiales aisladores para fines de electricidad y cobertores para mesas y pisos; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

mitted, domiciliada en 4045 Cote Ver-tu Blvd., Montreal 383 Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LEONIL

para distinguir: productos químicos para uso en industria; agentes re-mojadores y emulsificadores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VELUSTROL

para distinguir: productos químicos para uso en industria; auxiliares textiles; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Te-

gucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PRIMENT

para distinguir: productos químicos para uso en industria; agentes de acabado y curtidores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DERMINOL

para distinguir: productos químicos para uso en industria; agentes de curtido; y la cual se aplica a los en-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—S. P. E.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes.—Yo, Ernesto Hernán Aguilar N., mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con el N° 0013, y de este vecindario, accionando como apoderado judicial de la empresa Kativo de Honduras, S. A., de este domicilio, según lo acredito con la Escritura de Poder que adjunto, para que una vez que haya sido copiada en autos, pido que se me devuelva, ante Vos con respeto comparezco a pedir: que se registre y deposite como marca de fábrica, el lema comercial, consistente en la siguiente frase:

"KATIVO A LA VANGUARDIA DEL PROGRESO"

el cual destinará mi cliente para hacerle propaganda a sus pinturas y demás productos de su fabricación, ya sea en la prensa, La Radio, Televisión o cualquier otro medio propagandístico. Adjunto los documentos siguientes: a) Constancia de la Gerencia de Kativo de Honduras, S. A., con la que acredito que dicho lema o Slogan es de su propiedad y es usado por la misma para su propaganda; b) Constancia de la Secretaría del Concejo del Distrito Central, en la que consta que Kativo de Honduras, tiene una fábrica de pinturas, está registrada en dicho organismo y paga sus impuestos; c) 10 ejemplares de dicho lema y el clisé. Me fundo en los Artículos 1°, 6, y demás aplicables de Ley de Marcas de Fábrica, y en el Decreto Legislativo N° 56, de 29 de enero de 1935, que ratifica la Convención de Protección de Marcas y Patentes, que se firmó en la ciudad de Washington, el 25 de septiembre de 1934. Petición: en mérito de lo expuesto pido: que se admita esta solicitud, se le dé el trámite correspondiente, ordenándose las publicaciones de ley en "La Gaceta", y, en definitiva, se efectúe el registro y depósito de dicha marca, por el término de diez años como propiedad exclusiva de mi cliente. Pido resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ernesto Hernán Aguilar N., Carnet N° 0013". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 12 A. 71.

vases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

2, 12 y 22 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LEOMIN

para distinguir: productos químicos para uso en industria; auxiliares tex-

tilos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SOLEGAL

para distinguir: productos químicos para uso en industria; auxiliares textiles de tinte, de estampado y de curtido, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

2, 12 y 22 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha once de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Marburg/Lahn, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TETANOL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ESTAFILINA

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C.,

nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Xerox Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

XEROX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 834.745, del 5 de septiembre de 1967, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege papel bond, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, placas, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Phillip Morris Incorporated, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 100 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

COMMANDER

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabaco crudo o manufacturado, cigarrillos, puros, cigarrillos y artículos para fumadores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, placas, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Se-

cretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía C. H. Boehringer Sohn, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 6507 Ingelheim am Rhein, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BUSCALIDE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, recipientes, receptáculos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, costales, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, placas, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro

de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FOSTEX

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, especialmente una preparación para el acné; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BALNETAR

para distinguir: preparaciones cosméticas y de tocador; y preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BLANOXAN

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 A. y 3 M. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica, al Sindicato de Trabajadores del Aserradero Berna, del domicilio de San Luis, Comayagua, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el folio N° 189, Inscripción N° 189, del

CONVOCATORIA

CULTIVOS ACUATICOS PROTEUS, S. A. DE C. V.

De acuerdo con lo que disponen sus Estatutos y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en las Oficinas del Bufete López Rodezno, situadas en el edificio Larach en esta ciudad, el día miércoles 28 de abril del año en curso, a las 10:00 a. m., en la que se conocerán y tratarán los asuntos siguientes:

1. Informe de la gestión administrativa del Consejo de Administración.
2. Discusión, aprobación o modificación del Balance, después de oír el informe del Comisario.
3. Conocimiento del cuadro de Pérdidas y Ganancias.
4. Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
5. Otros asuntos.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicados, la Asamblea se celebrará el día jueves 29 del mismo mes, año, a la misma hora y en el lugar antes especificado, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

12 A. 71.

Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 30 de marzo de 1971.

Marco Antonio Torres y Torres,
Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V° B° Donalddo Ernesto Reyes,
Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° Adalberto Discua R.,
Director General de Trabajo.

Del 12 al 15 A. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Constructora Del E. Webb, S. de R. L., con domicilio en La Ceiba, departamento de Atlántida, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el folio N° 188, inscripción 188, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Co-

mayagüela, D. C., 30 de marzo de 1971.

Marco Antonio Torres y Torres,
Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V° B° Donalddo Ernesto Reyes,
Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° Adalberto Discua R.,

Director General de Trabajo.

Del 12 al 15 A. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica, al Sindicato de Trabajadores de la Industria del acero, metales y afines, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el folio N° 190, inscripción N° 190, del Tomo II, del Libro de Registro

CONVOCATORIA

PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE MOTORES, S. A.
(D I D E M O)

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, denominada "Distribuidora de Motores, S. A. (DIDEMO)", por este medio convoca a todos sus socios a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día jueves 29 de abril de 1971, a las 18:00 horas (6:00 de la tarde), en las Oficinas de la Empresa, ubicadas Boulevard Suyapa, en esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

- 1°—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°—Oír y conocer el informe o memoria que presentará el Presidente del Consejo de Administración, de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio social próximo pasado, para su aprobación, modificación o improbación.
- 3°—Oír y conocer el informe del Comisario de la Empresa.
- 4°—Aprobar, modificar o improbar el balance de situación y el cuadro de pérdidas y ganancias.
- 5°—Elección de los miembros del Consejo de Administración para el nuevo ejercicio económico.
- 6°—Acordar los porcentajes de participación para el Presidente del Consejo de Administración y Gerentes.
- 7°—Elección del Comisario Suplente para un periodo de un año.
- 8°—Autorizar al Consejo de Administración la distribución de utilidades.

En caso de no reunirse el quórum legal previsto en la Escritura Social y en los Estatutos, dicha Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, en el mismo local y a la misma hora, con los socios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1971.

Por el Consejo de Administración de DIDEMO,
Ricardo Zavala L.,
Secretario.

12 y 13 A. 71.

de Organizaciones de Trabajadores.
—Comayagüela, D. C., 30 de marzo
de 1971.

Marco Antonio Torres y Torres,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

V° B° Donaldo Ernesto Reyes,
Jefe del Departamento de Organiza-
ciones Sociales, Cooperativas y Pro-
moción de la Educación Obrera.

V° B° Adalberto Discua R.,
Director General de Trabajo.

Del 12 al 15 A. 71.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha dieci-

Nota de la Administración

Los originales que se en-
vían para publicarse en LA
GACETA, deben estar escritos
por un solo frente y, si posi-
ble fuere a máquina.

siete de febrero de mil novecientos setenta y uno, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica al Sindicato de Empleados y Trabajadores del Hospital del Sur, con domicilio en Choluteca, departamento de Choluteca, la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el folio 187, inscripción N° 187, de ltomo II del

Libro de Registro de Organizaciones
de Trabajadores. — Comayagüela,
D. C., 29 de marzo de 1971.

MARCO ANTONIO TORRES Y TORRES,
Jefe de la Sección de Estatutos
y Registros.

V° B°
DONALDO ERNESTO REYES,
Jefe del Depto. de Organizaciones Sociales,
Cooperativas y Promoción de Educación
Obrera.

Adalberto Discua R.,
Director General de Trabajo.
Del 6 al 12 A. 71.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Uss Engineers and Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "APARATO PARA INTRODUCIR GAS A METAL CALIENTE EN UN RECIPIENTE CON DESCARGA POR EL FONDO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjunta también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 F., 11 M. y 10 A. 71.



TEGUCIGALPA D.C. HONDURAS. C.